



Expediente:	053760207045
Radicado:	AU-02401-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	07/07/2023
Hora:	14:43:40
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante **Resolución No. 131-1067** del 01 de diciembre del 2009, notificada mediante aviso fijado el día 28 de diciembre del 2009 y desfijado el 13 de enero de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **RODRIGO RESTREPO ECHEVERRI, ODILA RESTREPO ECHEVERRI, CARLOS MARIO RESTREPO ECHEVERRI Y LUZ ELENA RESTREPO ECHEVERRI**, el primero identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.761, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nos.017-31100, 017-22785 y 020-19394, ubicados en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja, con coordenadas X:852.153, Y:1.156.751, Z:2150 g.p.s, en un caudal total de 0.162L/seg, distribuidos así: para uso doméstico 0.026L/seg y para uso Pecuario 0.136L/seg, a derivarse de un fuente sin nombre, en el predio del beneficiado, por una vigencia de diez (10) años. Lo que consta en el expediente **05.376.02.07045**

2. Que consultada la base de datos de la Corporación denominada **CONNECTOR**, se evidenció que, la Corporación **RECIBIÓ SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de las señoras **ODILA RESTREPO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.517.448, **LUZ ELENA RESTREPO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.006 y el señor **CARLOS MARIO RESTREPO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.379.617, mediante Radicado **CE-02117-2023** del 06 de febrero del 2023, lo que consta en el expediente **05.376.02.41444**, por lo tanto, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **05.376.02.07045**, en conformidad con el decreto 1076 del 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“**ARTÍCULO 10°.** Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: “*Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado (...).*”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que los señores **ODILA RESTREPO ECHEVERRI, LUZ ELENA RESTREPO ECHEVERRI Y CARLOS MARIO RESTREPO ECHEVERRI**, se le creo el expediente ambiental **05.376.02.41444**, mediante radicado **CE-02117-2023** del 06 de febrero del 2023, es procedente





realizar el archivo definitivo del expediente ambiental **05.376.02.07045**, expediente que contenía un permiso de Concesión de Aguas Superficiales hasta el 13 de enero del 2020.

Que de conformidad con los antecedentes previamente descritos se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.376.02.07045**.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente ambiental N°**05.376.02.07045**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo por estados

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de mero trámite.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760207045

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Trámite: Archivo Definitivo Expediente Ambiental.
Proyectó: Judicante Ximena Osorio Cacante.
Fecha: 26/06/2023